36654

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya.
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

COPIA
Copia

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

Otorgado por LA COMPAÑÍA "FLORICOLA AZERIFLORES S.A."

A favor de

El: 1 DE JUNIO DEL 2009

Parroquia

Cuantía USD$ 1.200,00

Quito, a 1 DE JUNIO DEL 2009

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

T= 423

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

FLORICOLA AZERIFLORES S.A.

QUE CELEBRAN:

SR. ILGAR GASIMOV.

SR. SHAHIN KARIMOV. y

SR. ABDULLA AZIZOV

CAPITAL: USD $ 1.200.oo

********** Di: 4 copias ********** SA.-**********

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes (1) primero de junio del año dos mil nueve, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: (1) ILGAR GASIMOV, casado, (2) SHAHIN KARIMOV, casado, y (3) ABDULLA AZIZOV, soltero, todos y casa uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad Azerbaijan, e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una

Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: ILGAR GASIMOV, casado; SHAHIN KARIMOV, casado, y ABDULLA AZIZOV, soltero. Los comparecientes son de Nacionalidad Azerbaijan, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA AZERIFLORES S.A.** y estatutos sociales. Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una compañía anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos que a continuación se incorpora. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La compañía se denominará **FLORICOLA AZERIFLORES S.A.** La sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República de Ecuador: Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El

plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **a)** Cultivo, producción, comercialización, distribución, exportación e importación de flores y productos agrícolas; **b)** Brindar asesoria en uno o más de los puntos de objeto social. **e)** Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social. **f)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE SU INTEGRACION. ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social de la compañía es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al mil doscientos. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y, llevarán la firma del presidente y del gerente general. **ARTICULO QUINTO:**

TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones que se expedirán con los requisitos señalados en la ley de compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los

aumentos y disminuciones de capital suscrito, acordados por la junta general con el QUÓRUM y mayoría establecida en la ley de compañías. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La junta general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el presidente y gerente general, quienes desempeñarán sus funciones conforme a la ley de Compañías, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL. INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La junta general de los accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de compañía. Las juntas generales

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión en este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido A ella, por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha para la primera reunión y se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes,

asunto este que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general de accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificación del objeto de esta, cualquiera que sea la presentación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las juntas generales se entenderán convocadas y quedaran validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respetiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a las disposiciones de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado. **ARTíCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. **ARTíCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: **a.)** La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto; **b.)** El presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto para juntas universales en la ley de compañías; **c.)** De la junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que servirán para justificar que la junta se celebró validamente; **d).** Actuará de secretario de la junta el gerente general. **ARTíCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la junta general de accionistas **a)** Nombrar y remover a los miembros administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y los Comisarios, a cerca de los

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas, si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios; **c)** Fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **d)** Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver a cerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones **f)** Resolver a cerca de la amortización de las acciones **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **h)** Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTíCULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, quién deberá ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las sesiones de junta general de accionistas a la que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente, los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas; y, **c)** Subrogar al gerente general en

el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, y será nombrado por la Junta General, sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **b)** Convocar a las reuniones de junta general. **c)** Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas; **d)** Llevar los libros de actas de juntas generales **e)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la junta general de accionistas; **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; **h)** Subrogar al presidente; **i)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a

NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

los Accionistas. j) Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La junta general de accionistas elegirá dos comisarios, un principal y un suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fijen la junta general. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La representación de la compañía, tanto legal, judicial y extrajudicial corresponden al gerente general y en caso de falta ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del gerente general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el Primero de Enero y el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la Ley de compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general, las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por causas preescritas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTíCULO VIGESIMO QUINTO.-** En todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y otras leyes conexas. **TERCERA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.-.-.-.-.-.-

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**	**NUMERO DE ACCIONES**
ILGAR GASIMOV	$. 400,00	400
SHAHIN KARIMOV	$. 400,00	400
ABDULLA AZIZOV	$. 400,00	400
TOTAL	**$.1.200,00**	**1.200**

La inversión efectuada por los accionistas en el capital social de la empresa es inversión extranjera directa en su totalidad. En consecuencia ha sido pagado el 100% del capital suscrito. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Doctor Augusto Velástegui R. para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de constitución de ésta compañía anónima. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público." Firmado) Doctor Augusto Velástegui R., Abogado con matrícula número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leida que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

P1411508

SR. ILGAR GASIMOV. Pas.No.

P.3256674

SR. SHAHIN KARIMOV. Pas.No.

P2185327

SR. ABDULLA AZIZOV. Pas.No.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7247952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2009 10:06:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORICOLA AZERIFLORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27/02/2009
Mediante comprobante No.- 150310747, el (la)Sr. (a) (ita): ILGAR GASIMOV
Con pasaporte P1411508 consignó en este Banco la cantidad de: $ 1,200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FLORICOLA AZERIFLORES S.A. ; que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE		VALOR	
1	ILGAR GASIMOV	P1411508	$.	400	usd
2	SHAHIN KARIMOV	P3256674	$.	400	usd
3	ABDULLA AZIZOV	P2185327	$.	400	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	1,200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA
Atentamente,
Romel Tello R.
JEFE ZONAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

XÜSUSİ QEYDLƏR / SPECIAL NOTES

PASPORT / PASSPORT

AZƏRBAYCAN RESPUBLİKASI / REPUBLIC OF AZERBAIJAN

Tip / Type	Ölkənin kodu / Code of State	Pasport No / Passport No
PP	AZE	P1411508

Soyadı / Surname
QASIMOV/GASIMOV

Adı, atasının adı / Given name, patronymic
İLQAR ƏFRASİYAB OĞLU/ILGAR

Vətəndaşlığı / Nationality
AZƏRBAYCAN/AZERBAIJAN

Cinsi / Sex
K/M

Doğulduğu tarix / Date of birth	Verilmə tarixi / Date of issue	Etibarlıdır / Date of expiry
29.09.1966	07.02.2005	07.02.2010

Doğulduğu yer / Place of birth
AZƏRBAYCAN, BAKI/AZERBAIJAN

Pasportu verən orqan / Authority
DAXİLİ İŞLƏR NAZİRLİYİ
MINISTRY OF INTERNAL AFFAIRS

PPAZEGASIMOV<<ILGAR<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
P1411508<1AZE6609298M1002078 1E4ZVKF<<<<<<<62

Notaría 51a

Luis Humberto Navas D.
Notario

Soyadı, adı / Surname, given names	Doğulduğu tarix / Date of birth	Cinsi / Sex

UŞAQLARI / CHILDREN

Azərbaycan Respublikası DİN Pasport-Qeydiyyat İdarəsi
Ministry of Internal Affairs of Azerbaijan Republic Passport-Registration Department

Möhür / Stamp

Pasport sahibinin imzası
Holder's signature

Pasportu verən vəzifəli şəxsin imzası
Signature of the officer who issued passport

AZƏRBAYCAN RESPUBLİKASI ... OF AZERBAIJAN

PASPORT / PASSPORT

Tip / Type	Ölkənin kodu / Code of State	Pasport No / Passport No
PP	AZE	P3256674

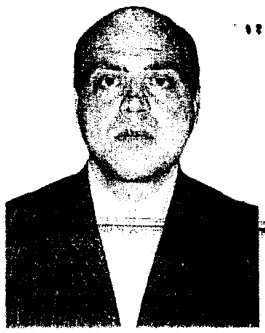

Soyadı / Surname
KƏRİMOV/KARIMOV
Adı, atasının adı / Given name, patronymic
ŞAHİN MURADXAN OĞLU/SHAHIN

Vətəndaşlığı / Nationality	Cinsi / Sex
AZƏRBAYCAN/AZERBAIJAN	K/M

Doğulduğu tarix / Date of birth	Verilmə tarixi / Date of issue	Etibarlıdır / Date of expiry
20.04.1968	01.04.2008	01.04.2018

Doğulduğu yer / Place of birth
AZƏRBAYCAN, GÖYÇAY/AZERBAIJAN
Pasportu verən orqan / Authority
DAXİLİ İŞLƏR NAZİRLİYİ
MINISTRY OF INTERNAL AFFAIRS

PPAZEKARIMOV<<SHAHIN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
P3256674<6AZE6804200M18040101F8JYVL<<<<<<<38

USAQLARI / CHILDREN

Soyadı, adı / Surname, given names	Doğulduğu tarix / Date of birth	Cinsi / Sex

Azərbaycan Respublikası DİN Pasport, Qeydiyyat və Miqrasiya Xidməti
Ministry of Internal Affairs of Azerbaijan Republic Passport, Registration and Migration Service
(100-01)

Pasport sahibinin imzası
Holder's signature

Möhür / Stamp

Pasportu verən vəzifəli şəxsin imzası
Signature of the officer who issued passport

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

XÜSUSİ QEYDLƏR / SPECIAL NOTES

PASPORT / PASSPORT

AZƏRBAYCAN RESPUBLİKASI / REPUBLIC OF AZERBAIJAN

Tip / Type: PP

Ölkənin kodu / Code of State: AZE

Pasport No / Passport No: P2185327

Soyadı / Surname
ƏZİZOV/AZIZOV

Adı, atasının adı / Given name, patronymic
ABDULLA TEYMUR OĞLU/ABDULLA

Vətəndaşlığı / Nationality
AZƏRBAYCAN/AZERBAIJAN

Cinsi / Sex: K/M

Doğulduğu tarix / Date of birth: 14.05.1987

Verilmə tarixi / Date of issue: 20.04.2007

Etibarlıdır / Date of expiry: 20.04.2017

Doğulduğu yer / Place of birth
AZƏRBAYCAN, BAKI/AZERBAIJAN

Pasportu verən orqan / Authority
DAXİLİ İŞLƏR NAZİRLİYİ
MINISTRY OF INTERNAL AFFAIRS

PPAZEAZIZOV<<ABDULLA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

P2185327<1AZE8705149M1704202 1R7LX00<<<<<<<12

Soyadı, adı / Surname, given names	Doğulduğu tarix / Date of birth	Cinsi / Sex

USAQLARI / CHILDREN

Azərbaycan Respublikası DİN Pasport-Qeydiyyat İdarəsi
Republic Passport-Registration Department Ministry of Internal Affairs of Azerbaijan

Möhür / Stamp

Pasport sahibinin imzası
Holder's signature

Pasportu verən vəzifəli şəxsin imzası
Signature of the officer who issued passport

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ª COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 09.A.DIC.00151 dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el 18 de junio del 2009, se aprueba la constitución de la compañía FLORICOLA AZERIFLORES S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 1 de junio del 2009.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de *CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA AZERIFLORES S.A.*,otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el primero de junio del dos mil nueve y la RESOLUCIÓN No. 09.A.DIC.- 00151, de dieciocho de junio del dos mil nueve, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.0178 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a ***veintiséis de junio del dos mil nueve*** .- x.x.x.x.x

El Registrador

Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

13

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 001139

Ambato, 15 JUL. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORICOLA AZERIFLORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO